

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 1168/DE/2019	Página 1
Decreto N° 1169/DE/2019	Página 1
Decreto N° 1170/B/2019	Página 2
Decreto N° 1171/C/2019	Página 2
Decreto N° 1174/DE/2019	Página 3
Decreto N° 1175/C/2019	Página 3
Decreto N° 1176/C/2019	Página 3
Decreto N° 1177/DE/2019	Página 4
Decreto N° 1178/A/2019	Página 5
Decreto N° 1179/A/2019	Página 5
Decreto N° 1180/B/2019	Página 6
Decreto N° 1181/A/2019	Página 6
Decreto N° 1182/DE/2019	Página 6
Decreto N° 1183/A/2019	Página 7
Decreto N° 1184/DE/2019	Página 7
Ordenanza N° 6587 Promulgada por Decreto N° 1124/DE/2019	Página 7
Ordenanza N° 6588 Promulgada por Decreto N° 1211/DE/2019	Página 8
Ordenanza N° 6589 Promulgada por Decreto N° 1212/DE/2019	Página 8
Ordenanza N° 6590 Promulgada por Decreto N° 1217/DE/2019	Página 9
Ordenanza N° 6591 Promulgada por Decreto N° 1216/DE/2019	Página 10
Ordenanza N° 6592 Promulgada por Decreto N° 1213/DE/2019	Página 10
Ordenanza N° 6593 Promulgada por Decreto N° 1214/DE/2019	Página 10
Ordenanza N° 6595 Promulgada por Decreto N° 1215/DE/2019	Página 11
Ordenanza N° 6596 Promulgada por Decreto N° 1220/DE/2019	Página 11
Ordenanza N° 6597 Promulgada por Decreto N° 1225/DE/2019	Página 12
Ordenanza N° 6598 Promulgada por Decreto N° 1121/DE/2019	Página 13
Ordenanza N° 6599 Promulgada por Decreto N° 1230/DE/2019	Página 13
Ordenanza N° 6600 Promulgada por Decreto N° 1226/DE/2019	Página 14
PLENO DE GOBIERNO	Página 14

DECRETO N°1168/DE/2019
Villa Carlos Paz, 09 de diciembre de 2019

VISTO: La solicitud del Sindicato de Trabajadores Municipales, respecto a conceder asueto administrativo para el personal, el día 2 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO: Que estas festividades, cada año traen inserto en su espíritu un mensaje de paz, propicio para cultivar y fortalecer los lazos de la familia municipal.-

Que este Departamento Ejecutivo, acompañando estos acontecimientos, accede a lo solicitado, emitiendo el acto que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Asueto a la Administración Pública Municipal, el día jueves 2 de enero de 2020, con motivo de las fiestas de Año Nuevo, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Hacer llegar a todo el Personal Municipal, un cordial saludo, augurándoles felices fiestas.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Recursos Humanos y los Jefes de las distintas áreas, observarán el cumplimiento de los servicios mínimos esenciales durante el citado día.-

ARTÍCULO 4°.- Por el área de Prensa se dará amplia difusión a lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5°.- El Concejo de Representantes, el Tribunal de Cuentas y Defensoría del Pueblo, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: **H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-**

DECRETO N° 1169 / DE / 2019
Villa Carlos Paz, 09 de diciembre de 2019

VISTO: La necesidad de designar un Procurador Municipal; y

CONSIDERANDO: Que evaluados los antecedentes del Abogado Ever Hugo Etchenique, éste reúne los requisitos profesionales y se encuentra capacitado para cumplir las funciones aludidas.-

Que la designación se encuentra conforme a lo dispuesto en el Decreto 145/C/04 (texto ordenado de los Decretos 164/81, 410/93 y 099/2004) y modificatorias.-

Que el profesional deberá constituir la correspondiente garantía ante el Departamento de Procuración.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR Procurador Municipal al Abogado **EVER HUGO ETCHENIQUE**, D.N.I. 21.789.381, Matrícula Profesional N° 1-31357, quien deberá desempeñar sus funciones de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes.-

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el Artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento por parte del profesional designado, de los requisitos establecidos en el Artículo 12° del Decreto 145/C/04.-

Artículo 3°.- El Departamento de Procuración notificará al profesional lo dispuesto en el presente, controlará el cumplimiento de los requisitos supra mencionados y lo notificará de las normas vigentes que regulan el ejercicio de Procurador.-

Artículo 4°.- El profesional deberá rubricar con el Departamento Ejecutivo el Contrato correspondiente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: **H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-**

DECRETO N° 1170/B/2019
Villa Carlos Paz, 09 de diciembre de 2019

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra "ESTACIÓN DE BOMBEO N° 6, IMPULSIÓN Y REDES COLECTORAS CLOACALES – VILLA CARLOS PAZ", obrante en el Expediente N° 164556/2018; y

CONSIDERANDO: Que en el citado instrumento se solicita la adecuación de las cantidades contratadas por variaciones de economías y demasías realizadas en obra, sin modificar el monto del Contrato Original.

Que las variaciones de economías y las demasías corresponden a trabajos que no se van a realizar y a modificaciones necesarias para levantar los niveles de bocas de registros en el sector adyacente al Río San Antonio.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta las adecuaciones.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar la adecuación de las cantidades de la Obra "ESTACIÓN DE BOMBEO N° 6, IMPULSIÓN Y REDES COLECTORAS CLOACALES – VILLA CARLOS PAZ", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente y conforme al siguiente detalle.

- Pruebas hidráulicas del tramo de impulsión construido entre arroyo y calle Asunción. (No sufre variación)
- Instalar 25 m de caño 315 PVC por gravedad para el cruce de Av. Asunción y construcción de boca de registro en vereda norte de Av. Asunción. (Se realiza una economía de \$ 65.500)
- Instalar 5 m de caño 315 de PVC K6 para impulsión y piezas especiales para empalme con impulsión existente. (Se realiza una economía de \$ 14.300)
- Pruebas hidráulicas de cañería de impulsión hasta calle Mansilla. (No sufre variación)
- Cruce de arroyo de caño 315 PVC por gravedad, encamisado en chapa y completar Boca de Registro. (No sufre variación)
- Cruce de arroyo de caño 315 PVC K6 para impulsión, encamisado en chapa. (No sufre variación)
- Protección de bordes en el arroyo con encachado de piedra en el sector de cruce de los dos caños. (No sufre variación)
- Instalación de 20 m de caño 315 PVC por gravedad y construcción de Boca de Registro para acometida a pozo de bombeo. (No sufre variación)
- Instalación de 20 m de caño 315 PVC K6 para impulsión para acometer al manifold de bombas. (No sufre variación)
- Pruebas Hidráulicas en tramo de 86m ya acomodado por la empresa Ponce, donde anteriormente le fallara la prueba de funcionamiento. (No sufre variación)
- Encachado protección en los dos arroyitos que cruzan la traza. (No sufre variación)
- Terminar la protección del caño en sector más cerca del río, completando el pedraplén en los 115 m de longitud, relleno hasta tapada mínima de 60 cm del caño y completar Boca de Registro. (La tarea completa de protección está ejecutada en un 50%). (Se realiza una demasía de \$ 34.656,80)
- Rotura de piedra dura e instalación de 10 m de caño 315 PVC por Gravedad. (No sufre variación)
- Rotura de roca semi-dura e instalación de 21 m de caño 315 PVC por Gravedad + boca de registro. (No sufre variación)
- Cruce de calle Los Zorzales, aproximadamente 22 m de caño 315 PVC por Gravedad y Boca de Registro de conexión a la Red. (Se realiza una economía de \$ 65.621,00)

- Estructura de Bocas de Registro con aros de hormigón. (Se realiza una demasía de \$ 54.304,80)
- Construcción de cojinetes. (Se realiza una demasía de \$ 7.986,00)
- Construcción de tapas de hormigón con tapa de acceso de H°F°. (Se realiza una demasía de \$ 196.310,40)
- Estructura de pozo (H° A°). (No sufre variación)
- Estructura superior (paredes y losa). (Se realiza una economía de \$ 147.840,00)
- Instalaciones complementarias (aberturas, instalaciones. Canasto, rampas). (No sufre variación)
- Bombas, accesorios, sistema electromecánico completo, manifold y armado. (No sufre variación)

Artículo 2°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1171/C/2019
Villa Carlos Paz, 09 de diciembre de 2019

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6441, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
30.04.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 55.000	
30.04.100.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS		\$ 10.000
30.04.100.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA		\$ 10.000
30.04.100.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$ 10.000
30.04.100.1.12.229.	ARTICULOS DE FERRETERIA		\$ 5.000
30.04.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS		\$ 20.000
30.04.341.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 70.000	
30.04.341.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA		\$ 10.000
30.04.341.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		\$ 10.000

30.04.341.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 10.000
30.04.341.1.13.326.	IMPRESA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES		\$ 40.000
32.01.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 150.000	
32.01.100.2.25.520.	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES	\$ 750.000	
32.01.100.2.24.412.	EXPROPIACIONES		\$ 900.000
33.32.100.1.15.520.	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES	\$ 50.000	
33.32.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		\$ 50.000
35.51.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 80.000	
35.01.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 19.000
35.01.100.1.13.340.	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO		\$ 22.000
35.01.100.1.12.214.	ELEMENTOS DE SEGURIDAD		\$ 23.000
35.51.100.1.13.334.	PASAJES Y VIATICOS		\$ 16.000
37.72.100.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 55.000	
37.75.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 50.000	
37.01.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	\$ 150.000	
37.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 255.000
38.87.100.1.12.219.	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 500.000	
38.87.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 250.000
38.87.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$ 250.000
	TOTAL	\$ 1.910.000	\$ 1.910.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6441, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1174/DE/2019 – SINTETIZADO
Villa Carlos Paz, 10 de diciembre de 2019

“... **VISTO:**... y **CONSIDERANDO:** ... **Por ello:** El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones, **DECRETA ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas a aplicar la cantidad de veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, para el pago de la multa impuesta en el Expediente N° 2-3534/2017/M, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-...”

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c Sec .Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor –

DECRETO N° 1175/ C / 2019
Villa Carlos Paz, 11 de diciembre de 2019

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para abonar Haberes; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6441 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los

Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 7° de dicha Ordenanza establece “Las partidas correspondientes a Gastos de Personal, Becas de Capacitación y Locaciones Profesionales, sólo podrán ser utilizadas para imputar Haberes, Becas de Capacitación, Locaciones Profesionales, Seguros de Personal, Adicionales, Aportes y Gastos extraordinarios referidos al Personal. Las cifras asignadas a estas Partidas podrán ser compensadas por el Departamento Ejecutivo entre sí y entre las distintas jurisdicciones”.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA- ANEXO -INCISO- ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
38.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 50.000	
37.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE		\$ 50.000
	TOTAL	\$ 50.000	\$ 50.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6441 a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1176/C/2019
Villa Carlos Paz, 11 de diciembre de 2019

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6441, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece “El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”.-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
37.01.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	\$ 130.000	
37.01.100.1.12.221	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 60.000	
37.01.100.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJO PUBLICOS		\$ 190.000
38.01.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 1.500	
38.01.802.1.12.224	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 1.000	
38.83.100.1.12.229	ARTICULOS DE FERRETERIA	\$ 300	
38.87.100.1.12.299	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 500	
38.01.100.1.13.311	SERVICIOS BASICOS		\$ 1.500
38.01.802.1.12.299	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 1.000
38.83.100.1.12.299	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 300
38.87.100.1.12.229	ARTICULOS DE FERRETERIA		\$ 500
	TOTAL	\$ 193.300	\$ 193.300

ARTICULO 2°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6441, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: **H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-**

DECRETO N° 1177/DE/2019
Villa Carlos Paz, 11 de diciembre de 2019

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra “DESAGÜES PLUVIALES – REPARACIÓN DE TECHO EXISTENTE Y CERRAMIENTO METÁLICO LATERAL FACHADA OESTE DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BARRIO SANTA RITA DEL LAGO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ”, obrante a fs. 412 del Expediente N° 173.544/19 y;

CONSIDERANDO: Que en el citado instrumento se solicita el reconocimiento de trabajos adicionales de la obra, que fueron encargadas a la empresa CODELER S.A en el marco de la Obra de referencia.

Que la contratación de dichos adicionales surgieron de la necesidad de adecuar la nueva estructura del Polideportivo Arenas a la preexistente, por medio de piezas metálicas de diverso diseño y funcionalidad, de acuerdo a los requerimientos de cada sector detectado como conflictivo en el transcurso de la Primera Etapa de la Obra de referencia, como asimismo accesorios emergentes de la colocación de piso de madera en cancha de juego tales como:

1.- Piezas metálicas de resolución de encuentros y anclaje de la estructura preexistente y las vigas reticuladas Astori, colocadas como cerramiento de los extremos de la nave existente. Estas piezas fueron: capuchón de chapa y babeta de cobertura sobre viga de hormigón pretensado preexistente y nueva construcción, en su encuentro sobre zona de inicio de Tribunas, en ambos lados.-

2.- Cerramiento de gimnasio existente, obra cuya concreción estaba prevista originalmente para la segunda etapa y el avance de Obra determinó la necesidad de realizarla en esta Primera Etapa de la Obra Polideportivo Arenas.

3.- Desvío de cañerías pluviales de techo, a nivel de piso, por interferencias imprevistas con bases de hormigón.

4.- Sellado de tuberías de Aire Acondicionado y paneles de techo PI premoldeados de cubierta, vigas de Hormigón de confinamiento.

5.- Bajo bandeja de colector de instalación eléctrica y retorno de conductos de aire acondicionado. Se realizó una rejilla de chapa perforada para mejor protección, accesibilidad y estética, removible para permitir control y mantenimiento.

6.- Colocación de Vigas metálicas IPN de sostén de instalaciones varias, (incluido sostén para monitores de trasmisión).-

7.- Colocación de Baranda de protección en salida de Emergencia sobre Tribuna Sur.-

8.- Instalación de Rejilla perimetral continua para Piso de madera (aproximadamente 140 mts. Lineales) y Rejillas removibles de 160 mm de ancho para acceso a rejilla perimetral (aproximadamente 16 mts. Lineales).-

9.- Colocación de Soportes empotrados para torre de Basquet, arcos de Handball y Red de Voley.

10- Colocación de Soportes metálicos para TV, en la pared de hall ingreso y soportes de 360° para pantalla Lled en el centro de la cancha del Polideportivo Arenas.

Que las tareas descriptas resultaron necesarias para la habilitación de la Obra, dentro del tiempo establecido por el cronograma oficial, habiéndose desarrollado por la empresa especializada en el tema, que tuvo a su cargo la Obra general de Desagües y techos metálicos, siendo inoportuno e inconveniente encargar en tiempo y forma a otra Empresa dichos adicionales imprevistos.-

Que el gasto que demande la ejecución de las tareas será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° 33.31.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta la ampliación.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar los trabajos adicionales de la Obra “CONCURSO PÚBLICO N° 9/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “DESAGÜES PLUVIALES – REPARACIÓN DE TECHO EXISTENTE Y CERRAMIENTO METÁLICO LATERAL FACHADA OESTE DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BARRIO SANTA RITA DEL LAGO DE LA CIUDAD DE VILLA

CARLOS PAZ", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, por un monto de **Pesos Tres Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Dos con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 3.588.952,53)**, según el siguiente detalle:

	ÍTEM	TOTAL ÍTEM
1	CERRAMIENTO DE LOS EXTREMOS NAVE EXISTENTE	\$ 1.382.735,85
2	CERRAMIENTO GIMNASIO	\$ 443.584,43
3	ADICIONALES DESVIACIÓN DE CAÑERÍA DIAM 200 MM	\$ 19.900
4	ADICIONAL SELLADO TECHOS ASTORI PASES DE AIRE	\$ 142.520
5	ADICIONAL REJILLA DE CHAPA PERFORADA BAJO BANDEJA	\$ 383.133,50
6	ADICIONAL SELLADO DE VIGAS DE HO EN CIERRE DE EXTREMOS Y PASES DE SOSTENES IPN	\$ 268.130,80
7	BARANDA TRIBUNA SUR	\$ 99.480,80
8	REJILLAS PERIMETRALES PISO DE MADERA CONTÍNUAS Y REMOVIBLES	\$ 327.072,65
9	SOPORTES EMPOTRADOS PARA TORRE DE BASQUET/ ARCOS DE HANDBALL, RED DE VOLEY, ETC.	\$ 48.687,20
10	SOPORTE TV PARED Y SOPORTE TV 360	\$ 473.707,30
	TOTAL DE ADICIONALES	\$ 3.588.952,53

Artículo 2º.- Otorgar a la Firma Codeler S.A los trabajos adicionales detallados en el Artículo precedente.-

Artículo 3º.- El gasto será atendido con fondos de la Partida N° 33.31.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4º.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1178/A/2019
Villa Carlos Paz, 12 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente N° 182546/19, presentado por la Sra. González María Belén, D.N.I. N° 33.701.851, en su carácter de gerente de la firma "Centro Enlaces S.R.L.", quien solicita la autorización para el uso del espacio público, a los fines de realizar Muestra de fin de año del Centro, durante el día 13 de Diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en una muestra de los trabajos y producciones realizadas durante el año 2019 por los jóvenes que asisten al Centro de Día Enlaces.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR a **CENTRO ENLACES S.R.L.** al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio público de la Plaza Ecuador, entre calles Irigoyen y Azopardo de Barrio Villa Domínguez, para llevar a cabo la "Muestra de fin de año" de su Centro de Día, el día 13 de Diciembre de 2019 entre

las 17:00 hs. y 21:00 hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 13 de diciembre de 2019.-

Artículo 3º.- La Secretaría Gobierno y Coordinación, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y la peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c Sec. Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

DECRETO N° 1179/A/2019
Villa Carlos Paz, 12 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente N° 182677/19, presentado por la Sra. Giovanna Tondo, D.N.I. N° 37.635.569, en su carácter de socio gerente de la firma "Monza 1 S.R.L.", quien solicita la autorización para el uso del espacio público, a los fines de realizar el festejo del "1º Aniversario" de su establecimiento que gira bajo el nombre de fantasía de "Rock Me Beer", durante el día 14 de Diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en diversas actividades en conmemoración de su Aniversario, con música en vivo.-

Que este Departamento Ejecutivo saluda a los propietarios de dicho emprendimiento por su apuesta en la Ciudad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR a **Monza 1 S.R.L.**, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio público de un sector de la vereda y media calzada de la Av. 9 de Julio N° 50, entre las Calles Lisandro de la Torre y Alem, frente a su local, para el festejo del "1º Aniversario" de su local comercial, el día 14 de Diciembre de 2019 entre las 20:00 hs. y 23:00 hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFICAR a la empresa peticionante que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

Artículo 3º: La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito peatonal y vehicular durante el evento.-

Artículo 4º: El Departamento de Industria y Comercio procederá al cobro del canon correspondiente a dos (2) adicionales con servicio de control de tránsito de cuatro (4) horas cada uno.

Artículo 5°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

DECRETO N° 1180/ B / 2019
Villa Carlos Paz, 12 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 167706/2018, donde obran las actuaciones de la Obra "RENOVACIÓN DE PAVIMENTO Y DESAGÜE PLUVIAL SUBTERRÁNEO CALLE ALEM – LAS HERAS"; y

CONSIDERANDO: Que conforme a la actualización de precios efectuada, corresponde reconocerla en un todo de acuerdo a la Cláusula Vigésimoprimer del Contrato N° 994/2018, por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Veinticuatro Mil Doscientos Treinta y Cuatro con Cinco Centavos (\$ 1.424.234,05) para los certificados de obra N° 3 y hasta el N° 13 inclusive.-

Que en virtud de haberse dictado el Decreto N° 1046/B/2019, que reconocía actualización de precios por los certificados 8 a 13 inclusive, corresponde adecuar administrativamente dicha circunstancia, dictando el acto administrativo que lo deja sin efecto.

Que el gasto será atendido con los fondos de las Partidas N° 37.01.100.2.24.413 y 37.01.100.2.60.629 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Vigésimoprimer del Contrato N° 994/2018 para la Obra "RENOVACIÓN DE PAVIMENTO Y DESAGÜE PLUVIAL SUBTERRÁNEO CALLE ALEM – LAS HERAS"; en la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Veinticuatro Mil Doscientos Treinta y Cuatro con Cinco Centavos (\$ 1.424.234,05) para los certificados de obra N° 3 y hasta el N° 13 inclusive, emitidos por la Empresa QUATTRO PILARES S.R.L., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con las partidas 37.01.100.2.24.413 (\$ 898.593,05) y 37.01.100.2.60.629 (\$ 525.641,00) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Derogar el Decreto N° 1046/B/2019 por las razones expuestas.

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1181/A/2019
Villa Carlos Paz, 12 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 182762/19, mediante el cual la Sra. Mariana Andrea González, D.N.I. N° 34.457.197, en su carácter de encargada de la firma comercial Wishful, solicita la autorización para el uso del espacio público para la colocación de un gazebo, durante los días 14,15,21, 22, 23 y 24 de diciembre próximo, y

CONSIDERANDO: Que dicho gazebo será para realizar el envoltorio de los juguetes que allí se adquieran.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR a la Sra. Mariana Andrea González, D.N.I. N° 34.457.197 al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio público de un sector de la calle Leandro Alem N° 28 frente a su local (Certificado de habilitación N° 2024) para la instalación de un gazebo, los días 14,15, 21, 22, 23 y 24 de diciembre de 2019, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°: La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente.-

Artículo 3: La Dirección de Seguridad procederá a coordinar con la peticionante la colocación del gazebo.-

Artículo 4°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c de Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

DECRETO N° 1182 / DE / 2019
Villa Carlos Paz, 12 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 182477/19, mediante el cual el deportista **Matías Agustín ADROVER**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demande su preparación y participación en el evento deportivo BOCH TOUR de MMA (Artes Marciales Mixtas) y Kick Boxing, a desarrollarse en Buenos Aires, en el mes de febrero del 2020; y

CONSIDERANDO: Que el deportista mencionado, representará a la Ciudad de Villa Carlos Paz, digno embajador no solo de nuestra ciudad sino también de la provincia y tratará de defender el título de Campeón que aún hoy conserva.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de pesos Ocho Mil (\$ 8.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

EL INTENDENTE Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- OTORGAR al Deportista **Matías Agustín ADROVER D.N.I.: 40.246.639**, en carácter de Estímulo Deportivo, la suma de **Pesos Ocho Mil (\$ 8.000)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su preparación y participación en el evento deportivo BOCH TOUR de MMA (Artes Marciales Mixtas) y Kick Boxing, a desarrollarse en Buenos Aires, en el mes de febrero del 2020, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El Sr. ADROVER deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

**DECRETO Nº 1183/A/2019
Villa Carlos Paz, 12 de diciembre de 2019**

VISTO: El Expediente Nº 182730/2019, presentado por la Iglesia Evangélica "Filadelfia Pentecostal", mediante la cual solicita autorización para uso del espacio público, para realizar festejos por el "Aniversario Evangélico" de la Iglesia, el día 14 de Diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza Nº 5753, este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso de espacio público, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Iglesia Evangélica "Filadelfia Pentecostal", a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del uso de espacio público ubicado en calle Eva Duarte Casa Nº 20 entre calle Moreno y Rosa Varela de la ciudad de Villa Carlos Paz, para realizar una actividad de la Iglesia, a llevarse a cabo 14 de Diciembre 2019, entre las 20 hs. y las 22 hs.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

DECRETO Nº 1184/DE/2019

Villa Carlos Paz, 12 de diciembre de 2019

VISTO: La nota presentada por la Sra. Norma Fabiana Palacios, D.N.I. Nº 23.940.681, mediante la cual solicita la autorización para el uso de espacio público, para un evento de una escuela de música, a realizarse el día 15 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en el cierre de ciclo de año de una escuela de música y que promoverá la participación y la integración de las familias del alumnado, vecinos del barrio y la comunidad en general.-

Que dicho evento es con entrada libre y gratuita.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza Nº 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR a la Sr. Sra. Norma Fabiana Palacios, D.N.I. Nº 23.940.681, propietaria del Bar, cuyo nombre de fantasía es "Punta Hidalgo", a la ocupación y uso precario del espacio público ubicado en la calle P. Hidalgo, entre Av. Uruguay y la calle Magallanes, para la realización del cierre de la escuela de música "el groove", a llevarse a cabo el día 15 de diciembre de 2019, de 20.00 hs. a 00.30 hs. del día 16 de diciembre de 2019, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º: La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 15 de diciembre de 2019.-

Artículo 3º: EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al art. 23 de la Ordenanza Tarifaria, así como los derechos según Ordenanza 4225.-

Artículo 4º: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Cultura, la Dirección de Servicios Públicos y la peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5º: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

ORDENANZA Nº 6587

VILLA CARLOS PAZ, 20 de diciembre de 2019

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del Dominio Público Municipal y AFECTAR al Dominio Privado Municipal el Lote de terreno de propiedad de la Municipalidad de Villa Carlos Paz ubicado en la esquina de Avda. San Martín y calle Belgrano Designado como

Lote "C" de la Manzana "H" de una superficie de 1867m2, cuya Nomenclatura Catastral es: Circ.: 40 Secc.: 01 Manz.:022 Parc.:901, Lote C, Manzana H e inscripto en el Protocolo de Dominio Público bajo el Dominio N° 14271; F° 18648; T°75; AÑO 1987 a los fines de avanzar en el cumplimiento de lo establecido por Ordenanza N° 6246.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1224/DE/2019
Villa Carlos Paz, 24 de diciembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ORDENANZA N° 6588
VILLA CARLOS PAZ, 20 de diciembre de 2019

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AFÉCTESE, al Dominio Público Municipal, con destino a PARQUE PÚBLICO y MIRADOR, los Lotes N° 4 y N° 5 de la Manzana 24; Nomenclatura Catastral 38-03-071- Parcelas 34 y 35, con una superficie de 15.219,35 m2 y 2.184,39 m2 respectivamente, ubicados sobre calle Roma de la Ciudad de Villa Carlos Paz, que forman parte del dominio Municipal.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Centro Vecinal "La Quinta 1°" a dar apertura al contrafrente de la parcela donde se localiza la entidad civil, con Nomenclatura Catastral: 38-03-071, Parcela 21 respectivamente, para su integración con el "Parque Público y Mirador" determinado en el Artículo 1° de la presente y en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 5.3.2 de la Ordenanza 4021.-

ARTÍCULO 3°.- DENOMINAR como "Parque Mirador Quinta La Paz", al espacio mencionado en los artículos anteriores.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos de la Partida 37.01.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos vigente o la que en el futuro la sustituya, encomendando al Departamento Ejecutivo, que por medio de las reparticiones correspondientes, realice las gestiones pertinentes con el objetivo de realizar las mejoras pertinentes.-

ARTÍCULO 5°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

La presente Ordenanza contiene Anexos que por razones técnicas no pueden visualizarse en la presente edición, pero pueden ser consultados en el DIGESTO LEGISLATIVO MUNICIPAL, en esta misma web del Municipio, en el siguiente enlace:
<https://www.villacarlospez.gov.ar/digestolm/mostrardocumentos.php?id=1253>

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo

García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1211/DE/2019
Villa Carlos Paz, 24 de diciembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ORDENANZA N° 6589
VILLA CARLOS PAZ, 20 de diciembre de 2019.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la señora Alía Alejandra Neder, D.N.I. N° 22.512.521, con domicilio en calle García Lorca 150 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, el Convenio de Cesión con cargo que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- DESAFECTAR del dominio público municipal y afectar al Dominio privado municipal la fracción, descripta en el artículo siguiente, para su posterior afectación al dominio privado.-

ARTÍCULO 3°.- CEDER a la Sra. Alía Alejandra Neder, una fracción de terreno de 27,62 m2 de superficie, que forma parte de lote de mayor tamaño de dominio público municipal, destinado a Avda. Costanera Amadeo Sabattini, para su posterior unión con el dominio privado de aquella, designado como C: 39-Secc:01-Manz:001-Parc:036, Lote 36 de la Manzana s/d con frente a las Avdas. 9 de Julio y Amadeo Sabattini.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER por la cesión establecida en el Artículo 3°, un cargo equivalente al monto en Pesos equivalente a Mil Seiscientos Sesenta y Siete (1.667) bolsas de cemento, pagaderos en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del día 1° de Febrero de 2020. Dichos montos serán depositados en Tesorería Municipal por la Sra Alía Alejandra Neder serán afectados a la Partida N° 37-74-742-2-24-413 del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigentes o la que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 5°.- Será a cargo de la Sra. Alía Alejandra Neder, la realización de los planos de mensura, subdivisión y futura unión, como así también los gastos que demande el cumplimiento de la presente ante los Organismos que corresponda para el definitivo registro de los nuevos dominios.-

ARTÍCULO 6°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**, D.N.I N° 23.361.239, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, por una parte, y la Señora **ALÍA ALEJANDRA NEDER**, D.N.I. N° 22.512.521, con domicilio en calle García Lorca N° 150 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante **LA CESIONARIA**, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD transfiere al dominio privado de **LA CESIONARIA** una fracción de terreno de 27,62 m2 de superficie, que forma parte de lote de mayor tamaño, destinado a Avda. Costanera Amadeo Sabattini, para su posterior unión con el

dominio privado de aquella, designado como C: 39-Secc:01-Manz:001-Parc:036, Lote 36 de la Manzana s/d con frente a las Avda. 9 de Julio y Avda. Amadeo Sabattini.-----

SEGUNDA: Como cargo por la Cesión establecida en la cláusula anterior, **LA CESIONARIA** depositará a favor de **LA MUNICIPALIDAD** ante Tesorería Municipal una suma equivalente a Pesos equivalente a Mil Seiscientos Sesenta y Siete (1.667) bolsas de cemento, pagaderos en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del día 1° de Febrero de 2020., para ser afectado a la Partida N° 37-74-742-2-24-413 del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigentes o la que en el futuro la sustituya.---

TERCERA: Los gastos que origine el cumplimiento del presente Convenio, derivados de la confección de Planos de Mensura, Subdivisión y futura Unión y del Registro ante los Organismos correspondientes, de los nuevos dominios emergentes, serán a cargo de la **CESIONARIA**.---

CUARTA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaría Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1212/DE/2019
Villa Carlos Paz, 24 de diciembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ORDENANZA N° 6590
VILLA CARLOS PAZ, 20 de diciembre de 2019

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir con el Club Argentino de Servicio (C.A.S.), que en anexo adjunto se acompaña.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO
CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente H. Daniel Gómez Gesteira, D.N.I. N° 23.361.239, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante la Municipalidad, y el Club Argentino de Servicio (C.A.S.), Personería Jurídica 130/A/92, representado en este acto por el....., D.N.I. N°, en su carácter de ..., con domicilio en calle....., de Villa Carlos Paz, en adelante el Comodatario, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Contrato de Comodato, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad, cede al Comodatario y esta recibe de conformidad la fracción de terreno ocupada por tanque de reserva de agua del Loteo Costa Azul, identificada como Lote 11 y 12 partes de la Manzana 30, cuyas medidas figuran en plancheta catastral N° 39-03-009, con una superficie total de 540,79 mts2 y 583,680 mts2 respectivamente, destinado en forma exclusiva para que funcione la sede social se desarrollen en sus instalaciones las actividades propias de la institución, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.----

SEGUNDA: El préstamo se realizará por el plazo de 15 años, tomando en consideración el bien común que persigue el mismo, a cuyo fin el Comodatario se obliga a restituir el predio en las mismas condiciones que fue entregado, salvo lo que expresamente convengan las partes en este acuerdo o convenio posterior; libre de cosas y/o personas que de él dependan, en efecto en perfecto estado de higiene y conservación.-----

TERCERA: El Comodatario podrá realizar construcciones y mejoras sobre la porción objeto del presente comodato, sólo con expresa autorización del Municipio, quedando terminantemente prohibido iniciar cualquier trabajo de obras sin dicha autorización. El incumplimiento de esta cláusula rescindirá de forma automática el presente convenio sin necesidad de intimación previa, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución. Asimismo EL COMODANTE presta su expresa autorización a que EL COMODATARIO preste a título gratuito una fracción del terreno comodatado al Centro Vecinal Costa Azul Norte, a los fines que allí funcione la sede del mencionado Centro Vecinal. Los costos de las mejores y gastos que pudiere realizar el Comodatario sobre el inmueble son a su cargo y el Comodante no deberá pagar por ellas al concluir el contrato. Asimismo el Comodante Autoriza de manera expresa el uso a título gratuito de una fracción de terreno parte del inmueble al Centro Vecinal Costa Azul Norte a los fines que allí funcione la sede del mencionado centro vecinal, lo que será concedido a sola petición del citado centro vecinal.-----

CUARTA: La Municipalidad, podrá rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución, con la sola obligación de notificar fehacientemente al Comodatario, con un plazo de treinta (30) días corridos de antelación.-----

QUINTA: La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estará a cargo del Comodatario deslindado de toda responsabilidad al Municipio.-----

SEXTA: Queda expresamente prohibido al Comodatario ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación de lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera.-----

SÉPTIMA: El Comodatario declara conocer las ordenanzas municipales y reglamentarias edilicias obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del inmueble, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo.-----

OCTAVA: La Municipalidad se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido en comodato, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Comodatario pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-----

NOVENA: El COMODATARIO toma a su cargo el pago de un seguro de responsabilidad civil, como así también el pago de impuestos, tasas, energía eléctrica y cualquier otro servicio o gravamen que pudiera corresponder al inmueble.--- ----

DÉCIMA: El Comodatario asume la obligación de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido en comodato, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños o deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por culpa de terceros o del Comodatario.-----

UNDÉCIMA: El Comodatario es responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de las actividades a desarrollarse. Asimismo el Comodatario será responsable por la pérdida, extravío y/o rotura de los bienes muebles que se encuentran en el predio. Las partes

confeccionarán anexo con detalle de bienes muebles que se entregan junto con el inmueble.-----

DECIMOSEGUNDA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legal los ut-supra mencionados.-----

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli , Sec. Economía y Finanzas- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1217/DE/2019
Villa Carlos Paz, 24 de diciembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ORDENANZA N° 6591
VILLA CARLOS PAZ, 20 de diciembre de 2019

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza 5794, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°.- ASIGNAR a la Institución Protectora de Animales Desamparados “I.P.A.D.” y a la Fundación Proteccionista de Animales “F.U.P.A.”, ambas de Villa Carlos Paz, con carácter de permanente y hasta la derogación de la presente Ordenanza, un subsidio mensual de Pesos NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIENTE.- (\$9557.-) a cada una de ellas.-”

ARTÍCULO 2°.- La presente modificación es aplicable a partir del 1° de enero de 2020.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con las respectivas Partidas Presupuestarias, previstas en el Presupuesto General de Gastos del año 2020.-

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli a/c de la Sec. Salud Pública- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1216/DE/2019
Villa Carlos Paz, 24 de diciembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli a/c de la Sec. Salud Pública- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ORDENANZA N° 6592
VILLA CARLOS PAZ, 20 de diciembre de 2019

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza 4859 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°.- ASIGNAR al Refugio Nocturno “Cura Brochero”, con carácter de permanente y hasta la derogación de la presente Ordenanza, un subsidio mensual de Pesos Treinta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis.- (34.166.-), destinados a cubrir los gastos de funcionamiento del mismo y mientras persista en el objetivo de su creación.-”

ARTÍCULO 2°.- Las presentes modificaciones son aplicables a partir del 1° de enero de 2020.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con las respectivas Partidas Presupuestarias, previstas en el Presupuesto General de Gastos del año 2020.-

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1213/DE/2019
Villa Carlos Paz, 24 de diciembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ORDENANZA N° 6593
VILLA CARLOS PAZ, 20 de diciembre de 2019

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza 4533 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°.- Otorgar al Centro Educativo Nivel Medio para Adultos N° 217 (CENMA 217) de la Ciudad de Villa Carlos Paz, con carácter de permanente y hasta la derogación de la presente Ordenanza, un Subsidio Anual de Pesos Doscientos Un Mil Ochocientos Noventa y Dos.- (\$201.892.-), para el funcionamiento del mismo, mientras persista en el objetivo de su creación (Educación de Adultos, Tercer Ciclo del E.G.B. y Ciclo de Especialización).”

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza 4620 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°: Asignar a la Asociación Civil sin fines de lucro Biblioteca Popular “José H. Porto”, Personería Jurídica N° 2527 “A”, con carácter de permanente y hasta la derogación de la presente Ordenanza, un Subsidio Mensual de Pesos Veinticuatro Mil Doscientos Veintiséis.- (\$24.226.-), el que deberá

hacerse efectivo a dicha asociación antes del día diez (10) de cada mes”.-

ARTÍCULO 3º.- Las presentes modificaciones son aplicables a partir del 1º de enero de 2020.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con las respectivas Partidas Presupuestarias, previstas en el Presupuesto General de Gastos del año 2020.-

ARTÍCULO 5º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1214/DE/2019
Villa Carlos Paz, 24 de diciembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ORDENANZA N° 6595
VILLA CARLOS PAZ, 20 de diciembre de 2019

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la incorporación del municipio de Villa Carlos Paz como miembro asociado a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, condición sujeta a aprobación posterior por parte de la Asamblea General de dicho organismo.-

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, serán atendidos con los fondos de la partida 35.01.100.1.13.339 (Convenios con Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales) del presupuesto de gastos en vigencia o la que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

La presente Ordenanza contiene Anexos que por razones técnicas no pueden visualizarse en la presente edición, pero pueden ser consultados en el DIGESTO LEGISLATIVO MUNICIPAL, en esta misma web del Municipio, en el siguiente enlace:
<https://www.villacarlospez.gov.ar/digestolm/mostrardocumentos.php?id=1254>

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1215/DE/2019
Villa Carlos Paz, 24 de diciembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ORDENANZA N° 6596
VILLA CARLOS PAZ, 20 de diciembre de 2019

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el modelo de Convenio a suscribir entre esta Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Empresa Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. (CO.TR.ECO S.A.), concesionaria del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios de esta Ciudad, relativa a la variación de costos del servicio, conforme Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ANEXO I
CONVENIO**

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el señor Héctor Daniel Gómez Gesteira, D.N.I. N° 23.361.239, en su calidad de Intendente, denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A., con domicilio en calle San Lorenzo N° 47, Piso 1º, Oficina 1 de la ciudad de Córdoba, representada para la celebración del presente acto por el Sr. ..., D.N.I. N°..., en adelante citada como CO.TR.ECO. S.A., por la otra, han convenido en celebrar el presente convenio, que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetos los que a continuación se especifican: a) Re-determinar el precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia. b) Determinar la deuda por diferencia entre el precio surgido del apartado precedente y el precio vigente, respecto del servicio normal y diferencial prestado entre los meses de octubre y noviembre de 2019 inclusive.-----

Las cuestiones enumeradas se encuadran en las disposiciones contenidas en el artículo 47º del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública aprobada por la Ordenanza 6273 para la concesión del servicio señalado en el presente apartado y se encuentran en trámite administrativo en la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en el expediente N° 182010/19.—

SEGUNDA: Las partes manifiestan haber acordado voluntariamente el procedimiento para los cálculos a que alude la cláusula precedente y prestan expresa conformidad en relación a los montos fijados en los apartados que siguen como resultado de esas estimaciones.-----

TERCERA: Se establece la re-determinación del precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia, en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON TRES CENTAVOS (\$ 19.060.718,03), IVA incluido, a partir del mes de octubre del año 2019.-----

CUARTA: Se acuerda la deuda que surge como consecuencia del reconocimiento de variación de precios que ha sufrido el contrato descripto en la cláusula precedente, respecto del servicio normal y diferencial prestado conforme el siguiente detalle: a) Por el período octubre de 2019 a noviembre de 2019 inclusive, se lo fija en la suma de pesos cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta con noventa y ocho centavos (\$ 4.755.650,98), IVA incluido, resultante de calcular la suma de pesos dos millones trescientos setenta y siete mil ochocientos veinticinco con cuarenta y nueve centavos (\$ 2.377.825,49) por

período mensual. En definitiva, el monto total a abonar se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.755.650,98). ----

QUINTA: Lo establecido en el presente convenio queda sujeto a la aprobación de su contenido por parte del Concejo de Representantes de Villa Carlos Paz de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública aprobada por la Ordenanza 6273 y al visado, en los términos de Ley, por el Tribunal de Cuentas de la misma Ciudad.---

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD deja constancia que el gasto que demande el cumplimiento de este acuerdo será atendido con los fondos de la Partida Presupuestaria N° 37.72.100.1.13.319, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.----

SÉPTIMA: Cumplidas las pautas establecidas en el presente convenio, ambas partes declaran que nada tendrán que reclamarse como consecuencia del objeto consignado en su cláusula primera.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los ...

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaría Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1220/DE/2019

Villa Carlos Paz, 24 de diciembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ORDENANZA N° 6597

VILLA CARLOS PAZ, 20 de diciembre de 2019

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y el Centro Vecinal "Altos del Valle", que en archivo adjunto se acompaña al presente.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR al CENTRO VECINAL ALTOS DEL VALLE del canon correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ANEXO
CONVENIO**

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente **H. Daniel Gómez Gesteira, D.N.I. N° 23.361.239**, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio y el Centro Vecinal "Altos del Valle", representada en este acto por su Presidente, **Sr. Leonardo Triverio, DNI N° 27.376.592**, con domicilio en manzana 14 lote 9 del Barrio Altos del Valle de la ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante "el Solicitante", convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio cede al Solicitante en carácter de tenencia precaria y sujeto a revocación, y éste recibe de conformidad un sector del espacio público ubicado en el predio de la Plaza "Manitos Felices", para la colocación de un (1) Árbol de Navidad Gigante, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-----

SEGUNDA: La autorización de la cesión de espacio público tendrá vigencia desde el momento de la aprobación de la Ordenanza hasta el día 8 de enero de 2020, plazo improrrogable en el cual el Solicitante se obliga a retirar del lugar cedido el árbol navideño, como a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y conservación.-----

TERCERA: Los gastos que demande la colocación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estarán a cargo del Solicitante, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-----

CUARTA: El Municipio se reserva el derecho de reubicar el árbol, asignando para su emplazamiento un lugar alternativo, de conformidad al Poder de Policía que ejerce la Municipalidad, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante.----

QUINTA: Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes y/o cosas.-----

SEXTA: El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sola obligación de notificarlo fehacientemente, con un plazo de cinco (5) días hábiles de antelación.-----

SÉPTIMA: El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-----

OCTAVA: El Solicitante asume la obligación de comunicar al Municipio en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por su culpa o de terceros.-----

NOVENA: Se exime al Solicitante del pago del tributo correspondiente por la ocupación del espacio público.-----

DÉCIMA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut- supra mencionados.-----
En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaría Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1225/DE/2019

Villa Carlos Paz, 24 de diciembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ORDENANZA Nº 6598
VILLA CARLOS PAZ, 20 de diciembre de 2019

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el modelo de Convenio de Compromiso de Gestión, a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, que forma parte integrante de la presente como Anexo I, con el objeto de garantizar el acceso efectivo y de calidad de las personas beneficiarias de los Seguros Provinciales de Salud (SPS) a los conjuntos de módulos y prestaciones del Plan de Servicios de Salud (PSS).-

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que se originen con motivo de la ejecución del presente Convenio serán atendidos con los fondos de la Partida 36.61.100 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

La presente Ordenanza contiene Anexos que por razones técnicas no pueden visualizarse en la presente edición, pero pueden ser consultados en el DIGESTO LEGISLATIVO MUNICIPAL, en esta misma web del Municipio, en el siguiente enlace:
<https://www.villacarlospez.gov.ar/digesto/mostradocuments.php?id=1255>

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli a/c de Sec. Salud Pública- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1221/DE/2019
Villa Carlos Paz, 24 de diciembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli a/c de Sec. Salud Pública- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ORDENANZA Nº 6599
VILLA CARLOS PAZ, 20 de diciembre de 2019

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y BANCO MACRO S.A., mediante el cual se cede el uso de un sector del espacio público ubicado en Av. San Martín al 400 -Oficina de Turismo "Rodolfo Bolognani", para la instalación de Cajeros Automáticos, conforme Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I
CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal H. Daniel Gómez Gesteira, D.N.I Nº 23.361.239, con domicilio en calle Liniers Nº 50 de la

Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y el Banco Macro S.A., representado en este acto por la Sra. Gerente **Milagro Medrano**, DNI Nº 25.571.883, con domicilio en Avenida Eduardo Madero Nº 1182 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, calidad que acredita con copia del poder correspondiente que se adjunta al presente, en adelante la EMPRESA, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede a la EMPRESA, en carácter de tenencia precaria y sujeta a revocación y ésta acepta de conformidad, una fracción del espacio público de aproximadamente ciento cincuenta (150 mts.), ubicado en el predio del edificio de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de Villa Carlos Paz "Rodolfo Bolognani", ubicada en calle San Martín Nº 400 de esta Ciudad, para la instalación de una unidad bancaria móvil denominada "Macromóvil" de Banco Macro S.A., que consta, entre otros servicios, de dos cajeros automáticos, y la denominada "sucursal financiera", consistente en un espacio de promoción institucional con carteles publicitarios, acciones de marketing, promotoras, etc. Podrá también en dicho espacio instalar un "juego lúdico", para atracción de los turistas y vecinos de la ciudad.-----

SEGUNDA: La cesión tendrá vigencia a partir del 04 de Enero de 2020 y hasta el día 20 de febrero de 2020, plazo improrrogable en el cual la EMPRESA se obliga a retirar del lugar el cajero automático móvil y los demás bienes puestos en el espacio público cedido, debiendo restituirlo en perfecto estado de uso y conservación.-----

TERCERA: La EMPRESA se obliga a destinar el lugar exclusivamente a la instalación de la unidad bancaria móvil denominada "Macromovil", de Banco Macro S.A., de la sucursal financiera y el "juego lúdico" que consta, entre otros servicios, de cajeros automáticos, quedándole prohibido cambiar su destino.-----

CUARTA: El uso del lugar estará exento del pago de alquiler, impuestos y expensas. La instalación, mantenimiento, seguridad, asistencia técnica, seguro del personal que opere en dicho cajero y cualquier otra situación emergente del funcionamiento del Cajero Automático Móvil estará a cargo de la EMPRESA deslindando toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD.-----

QUINTA: Queda expresamente prohibido a la EMPRESA, ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como también la afectación del lugar objeto de este contrato a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera-----

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra, con la sola obligación de notificar fehacientemente, con un plazo de 5 días hábiles de anticipación.-----

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar otorgado, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello la EMPRESA pueda oponer excepciones de ninguna naturaleza en cualquier sentido.-----

OCTAVA: Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo la EMPRESA el pago de un seguro de responsabilidad civil y el pago de la energía eléctrica.-- --

NOVENA: La EMPRESA asume la obligación de comunicar a la MUNICIPALIDAD cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños y deterioros que se hayan ocasionados en el lugar y/o instalaciones producidos por culpa o dolo de la EMPRESA.-----

DÉCIMA: La MUNICIPALIDAD confiere autorización para colocar un cartel identificatorio y promocional de la entidad y del servicio prestado en el sector del espacio público cedido. También se autoriza a la carga del Cajero Automático a través de la empresa autorizada a para tal fin.-----

UNDÉCIMA: La MUNICIPALIDAD asimismo autoriza a la EMPRESA a colocar material promocional, siendo estos banners y/o banderas, promotoras y anuncios de los maestros de ceremonia en los siguientes eventos: a) Fiesta de Apertura de Temporada 2019/20 y b) Premios Carlos 2020, cuyo material promocional deberá respetar cantidad, calidad y ubicación que la

Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura autorice. Estos eventos serán televisados con la presencia de marca Macro. Se autoriza a colocar la marca Macro en los recitales o eventos que organice la Municipalidad durante la temporada de verano 2019/2020. Asimismo, la Municipalidad autoriza a realizar actividades promocionales en la vía pública entre el 04/01 y el 28/02 del 2020, previa comunicación de la naturaleza de las actividades a desarrollarse. -----

DUODÉCIMA: La EMPRESA en contraprestación por el uso del espacio público y por las acciones promocionales detalladas en las cláusulas precedentes, abonará a la MUNICIPALIDAD la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 1.157.760,00), libre de impuestos, gastos, sellados, y/o cualquier otro concepto debiendo efectuarse el depósito en la cuenta corriente N° 333110000095039 (Banco Macro) de la MUNICIPALIDAD. El plazo para su realización será hasta el 20 DE ENERO DE 2020 y dichos fondos deberán ser destinados a la adquisición de un vehículo para la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.-----

DÉCIMOTERCERA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaría Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1230/DE/2019
Villa Carlos Paz, 24 de diciembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ORDENANZA N° 6600
VILLA CARLOS PAZ, 20 de diciembre de 2019

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AFECTESE, al Dominio Público Municipal, con destino a PLAZOLETA a los Lotes N°1, N°2 y N°18, Nomenclatura Catastral 39-01-035, con una superficie de 790 m2, ubicado entre las calles Samaniego, Irán y Avellaneda, del Barrio Sol y Lago de la ciudad de Villa Carlos Paz, que forman parte del Dominio Municipal Privado.-

ARTÍCULO 2°.- DENOMINAR, con el nombre de "Plazoleta ARA San Juan" al espacio anteriormente mencionado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, al Centro Vecinal Sol y Lago y/o Departamento Ejecutivo Municipal, a colocar en el mencionado espacio, una placa recordatoria a los "Héroes del ARA San Juan" y/o realizar una intervención artística. Los diseños propuestos de la misma deben ser aprobado por la Dirección de Infraestructura Urbana del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a emplazar la cartelería y señalética correspondiente. Los gastos que demande se afrontarán con la partida de Obras Públicas.-

ARTÍCULO 5°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaría Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1226/DE/2019
Villa Carlos Paz, 24 de diciembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PLENO DE GOBIERNO

PLENO DE GOBIERNO – 27 de Diciembre de 2019
Informe Sucinto

- 1. Sobre el primer punto, el Secretario Zeino comenta los inicios de la Fábrica que por sus 32 cursos de oficios, 714 vecinos se beneficiaron, y sobre los talleres culturales, 530 vecinos, y mucho interés en la Asistencia de personas en Drogadependencia. El Dr. Zeino deja en Secretaria Legislativa material impreso sobre el informe de Resumen Ejecutivo de La Fabrica Punto Joven VCP.
- 2. El Ing. García Setti informa sobre diferentes trabajos hacia el saneamiento del Lago San Roque, los cuales enumera con la finalización del primer anillo de la red cloacal, tareas de estudio y análisis y mediciones en el Laboratorio recientemente inaugurado. Muestras sobre los principales afluentes del Lago, como el Río San Antonio, Los Chorrillos, Las Mojarras y el de mayor grado de contaminación el Río Cosquín.
- 3. El Sr. Horacio Gigena informa sobre las Ferias Barriales y su alta aceptación en la población. Sobre este punto el Concejal Jorge Lassaga solicitó el seguimiento y control de los productos ofrecidos, Zeino contesta que el área de bromatología controla los alimentos que se venden en la feria.
- 4. El Contador Mitre, informa sobre la diferenciación del consumo y gasto en el alumbrado público, (compensación respecto a la OIM).
- 5. El Secretario García Setti informa sobre todos los estudios en base al nuevo ejido aprobado y en especial lo acontecido con la comuna de Santa Cruz del Lago, además informa sobre la ampliación del vivero Municipal, la huerta orgánica y el Aula Ambiental. Otro tema importante es la puesta en marcha de la Patrulla del Lago con 7 personas.
- 6. La Directora del Hospital Municipal advierte sobre posibles inconvenientes de bacterias en las aguas del Lago y el plan de contingencia que llevarían a cabo.
- 7. El Director Luis Piñero informa sobre el fuerte avance en obras de cloacas gracias a la recuperación del Rubro Obras, lo que permitió terminar el Primer anillo, trabajos generales en La Quinta, y Los Manantiales, construidos en un 80%, en el Lote H la estación de bombeo está operativa. Se ha hecho el proyecto para el Hospitalito y escuelas de la zona para que no desagüen en el arroyito.
- 8. El Secretario García Setti informa sobre distintos sistemas de provisión de agua potable, ya que por el problema legal que existe con la Coopí, la cual no permite el ingreso de nuestros técnicos a la Planta de Cuesta Blanca, no puede elaborarse ningún proyecto de mantenimiento ni ampliación. Por este tema

la Justicia se encuentra muy demorada en su fallo para obtener definitivamente, el Servicio de Agua que le pertenece al Estado. Que solo un sector de Villa Ernestina tienen agua corriente que les provee Coopi de Estancia Vieja. Si la justicia resuelve favorablemente podremos hacernos cargo de las obras que Coopi no hace y se resolvería el tema.

-9. La Secretaria Alejandra Roldán enviara a Presidencia su informe por escrito ya que por el tiempo atrasado del Pleno, no lo puede desarrollar.

Y siendo la 13,18 hs., se por terminado el Pleno de Gobierno.-
Ciudad de Villa Carlos Paz, Diciembre 30 de 2019.-

Firmado: Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa del concejo de Representantes
